

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA EMBARCACION (DJIBLOHO)

En Malabo, a 30 de Septiembre de 2021.-

REUNIDOS:

De una parte,

El Ministerio de Transportes, Correos y Telecomunicaciones, representado en este acto por su Ministro, el Excmo. Sr. D. Rufino OVONO ONDO ENGONGA, manifiesta tener facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Gobierno, en virtud de la autorización de la Presidencia de la República de Guinea Ecuatorial número 194/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021; en adelante el "Vendedor" o "Vendedora".

De otra parte,

La sociedad mercantil TROPIKAL SERVICES S.A, representada en este acto por D. Nuno Felipe MEDEIROS PIMENTEL, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, con residencia en Sierra, titular del pasaporte número CA338338 y con domicilio en esta ciudad capital, quien manifiesta tener facultades suficientes para actuar en nombre y representación de la misma, en su calidad de Director Gerente; en adelante la "Comprador" o "Compradora".

Ambas partes contratantes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente contrato, e intervienen en representación que ostentan y en derecho.

EXPONEN:

- I. Que el Estado de la República de Guinea Ecuatorial, es propietario de una embarcación denominada DJIBLOHO, que tiene las siguientes características:



- Nombre del Buque: DJIBLOHO
- Año de construcción: 1989
- IMO:8724494
- Astillero: NIKOLAYEV
- Bandera: Guinea Ecuatorial
- Numero de Motores: 2

II. Que, el Vendedor pone a la venta del público interesado la embarcación anteriormente descrita.

III. Que, la parte Compradora manifiesta que ha sido informada del estado de la embarcación, en su conjunto y en el de sus elementos mecánicos y componentes fundamentales, de su antigüedad y su libro de viaje y está interesada en comprar dicha embarcación.

IV. Que la parte vendedora está interesada en ceder al comprador la embarcación objeto del presente contrato de Compraventa, y a tal efecto, el Comprador reconoce que se encuentra revisado reglamentariamente por las instituciones competentes, y se encuentra libre de obligaciones y deudas a la firma de este contrato.

Expuesto cuanto antecede, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de la embarcación, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El objeto esencial del presente contrato es la compraventa de la embarcación usada descrita con anterioridad, de forma que el Vendedor se obliga a la entrega de esta en el plazo pactado y el Comprador a pagar por ella el precio fijado, de conformidad con las condiciones acordados libremente por las partes.

SEGUNDA. El Vendedor cede al Comprador la embarcación anteriormente especificada, por la cantidad de trescientos cincuenta millones (350.000.000.-) de FCFA. Cifra que incluye los impuestos correspondientes por dicha adquisición, cantidad que será entregada una vez hacer entrega formal al Comprador de la embarcación, aquellos documentos solicitados por el Comprador.

TERCERA. El Vendedor declara que no pesa sobre la embarcación ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se compromete en caso contrario, a regularizar tal situación a su exclusivo cargo, asumiendo la obligación de conceder al Comprador el título de propiedad de la embarcación.



AF

CUARTA. EL Vendedor hará entrega de la embarcación con todas sus partes integrantes, pertenencias, sus accesorios serán entregados al Comprador en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del presente, siempre que el Comprador acredite el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que le incumben, singularmente, el pago del precio y del resto de cantidades pactadas. El lugar de entrega de la embarcación será en el Puerto de Luba, previa suscripción de un acta de entréguese y recibí.

QUINTA. El Vendedor se reserva el dominio de la embarcación objeto del presente contrato hasta que el Comprador haya satisfecho íntegramente el precio de esta, es decir, solamente después de que el Comprador haya cumplido todas sus obligaciones de pago mediante una transferencia bancaria, abonando a la cuenta del Tesoro Público número: 37100036801-37 (BANGE).

SEXTA. Una vez realizar el correspondiente pago por la adquisición de dicha embarcación, el Comprador adquirirá todos los derechos legalmente establecidos, pudiendo revender a terceros interesados la embarcación adquirida por el Estado de Guinea Ecuatorial.

SEPTIMA. 1. El Comprador declara conocer el estado actual de la embarcación y exonera de manera expresa al Vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro, según regula el Código Civil de Guinea Ecuatorial, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del Vendedor y no hayan sido comunicados.

2. El Vendedor responderá frente al Comprador, tanto de la posesión legal y pacífica de la embarcación como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante el plazo que marque la ley de conformidad con lo establecido en el Código Civil de Guinea Ecuatorial.

3. No existirá responsabilidad del Vendedor por averías o deficiencias de la embarcación, aparecidas con posterioridad a la entrega del mismo, cuando estas circunstancias se produzcan o vengán motivadas por su uso inadecuado; o a consecuencia de fuerza mayor, robo, hurto, negligencia, accidente o falta del mantenimiento aconsejado por el fabricante, así como de los defectos existentes en el momento de la entrega de la embarcación, siempre y cuando hubieran sido conocidos y consentidos por el Comprador.



OCTAVA. En cumplimiento de la normativa vigente, en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y mercantil, los firmantes quedan informados y conscientes que los datos que se obtengan en virtud de este contrato pasarán a formar parte de un fichero cuyo responsable es el Vendedor y cuya finalidad es la gestión de la presente relación comercial.

NOVENA. Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Malabo, República de Guinea Ecuatorial

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

EL VENDEDOR




EL COMPRADOR




